



**COMISIONES CONJUNTAS
DE GOBERNACION Y LEGISLACION
DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
DICTAMEN GL/SC/MA/001/2025**
**ASUNTO: REFORMA EN MATERIA DE PIROTECNIA, Y ORDEN Y
JUSTICIA CIVICA.**

Playas de Rosarito, B.C., a 21 de marzo de 2025

DICTAMEN GL/SC/MA/001/2025 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y LEGISLACION, COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 10, 45, FRACCIONES II Y III Y ARTICULO 170, Y ADICIÓN DE LOS ARTICULOS 10 BIS, 10 TER Y 169 BIS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8, 10 Y 68 DEL REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Y ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Con fecha del 21 de marzo de 2025 se presentó, discutió y aprobó por unanimidad en las Comisiones de Gobernación y Legislación, de Seguridad Ciudadana, y de Salud y Medio Ambiente del del H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., la propuesta presentada por la C. Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, la cual somete a consideración del H. Cabildo del 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de implementar las **REFORMA DEL ARTÍCULO 10, 45, FRACCIONES II Y III Y ARTICULO 170, Y ADICIÓN DE LOS ARTICULOS 10 BIS, 10 TER Y 169 BIS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8, 10 Y 68 DEL REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Y ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

, por lo que sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 86, 90, 96 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1. FUNDAMENTO

En acuerdo con el Artículo 115 fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En congruencia con lo anterior, se reconoce la facultad de los Ayuntamientos para en ejercicio de su autonomía disponer y reformar su marco jurídico, en concordancia con lo dispuesto en el Artículos 86, 90, 96 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, esta Comisión es competente para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en función de sus facultades se procedió al análisis, discusión, valoración y dictamen, el cual tiene por objeto los presentes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- USO AUTORIZADO DE PIROTECNIA

Al respecto del uso y manejo de pirotecnia, es de vital importancia establecer que la legislación federal establece un control minucioso de la industria y el comercio de pirotecnia, entendida ésta como la fabricación y venta de fuegos artificiales con fines de entretenimiento. Para ello, se hace constar el proceso de revisión y otorgamiento de permisos a través de instancias federales conforme a lo establecido por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que en su Artículo 37 establece:

"Artículo 37.- Es facultad exclusiva del Presidente de la República autorizar el establecimiento de fábricas y comercios de armas.

El control y vigilancia de las **actividades y operaciones industriales y comerciales** que se realicen con armas, municiones, explosivos, **artificios** y substancias químicas, será hecho por la **Secretaría de la Defensa Nacional**.

"Los permisos específicos que se requieran en estas actividades serán otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y **sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades**.

"Las dependencias oficiales y los organismos públicos federales que realicen estas actividades se sujetarán a las disposiciones legales que las regulen."

De lo anterior se desprende que los permisos expedidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, los cuales versan sobre actividades comerciales e industriales relacionadas con pirotecnia y juegos artificiales, los cuales define en la Ley como "artificios" en su Artículo 41, fracción IV, enciso e), no sancionan el uso de los mismos, ni contemplan disposiciones de ley que sirvan de parámetros para su empleo en espectáculos de carácter masivo o para su

uso en eventos sociales y culturales. Toda vez que Playas de Rosarito se distingue por su carácter turístico y es sede de diversos eventos durante el transcurso del año que hacen uso de pirotecnia y fuegos artificiales, es menester de la Administración Pública Municipal contar con un proceso formal y ordenado que permita regular el uso de tales artificios, así como ejercer disposiciones de control que salvaguarden la integridad de los asistentes, del patrimonio social, del medio ambiente y la ciudadanía en general.

Para ello el presente dictamen propone la implementación de un proceso de revisión del uso de pirotecnia en eventos públicos, que permita el control y regulación de ellos en beneficio social. Esto aunado a los controles preexistentes por parte de la Dirección de Protección Civil, los cuales certifican del cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en materia de su fabricación, distribución y venta. Sin perjuicio de las facultades de autoridades federales en la materia, el proceso propuesto por la presente radica en la certificación por parte de la Dirección de Protección Civil y la Dirección de Bomberos de la viabilidad en condiciones seguras del uso de artificios, pirotecnia, y fuegos artificiales en eventos públicos, asistidos por el departamento de inspección de la Dirección de Salud Pública Municipal, en uso de las facultades que el presente dictamen les otorga mediante la modificación del marco normativo

Para dicha certificación las direcciones en comento podrán hacerse de toda documentación y material necesario por parte de los organizadores de eventos públicos, fiestas patrias y patronales, de entretenimiento masivo, a fin de determinar mediante dictamen la viabilidad de los eventos propuestos y señalando las observaciones necesarias para su cumplimiento por parte de los organizadores. Dicho dictamen a su vez será turnado a la Secretaría General de Gobierno, cuyo titular podrá otorgar la anuencia necesaria para el uso autorizado de pirotecnia, la cual será valida en cuanto los responsables de la misma se sujeten a lo dispuesto en el dictamen antes señalado. El no cumplimiento de lo aquí dispuesto implicará sanción en los términos del Reglamento de Orden y Justicia Cívica, cuyo contenido se reforma en el presente para su ejecución.

SEGUNDO.- ORDEN Y JUSTICIA CIVICA

En este tenor de ideas, y con el fin de continuar reforzando el Reglamento de Orden y Justicia Cívica municipal se hace constar la importancia de que el sistema de justicia municipal de este Ayuntamiento reconozca la Justicia Cívica como un instrumento eficaz para la resolución de conflictos entre los ciudadanos. Así entendida, la administración municipal podrá organizar y administrar un cuerpo judicial debidamente capacitado y autorizado para recibir querellas y recursos, citar y hacer comparecer a las partes, y finalmente resolver y dictaminar conforme a un reglamento congruente dentro del marco normativo municipal.

Derivado de esto, se reconoce la importancia del Juzgado Cívico, siendo una institución competente para intervenir ordenadamente en los conflictos que se susciten entre los ciudadanos, de manera que se pueda dar solución eficaz y consensuada. Para ello, se propone fortalecer su marco normativo, a través de la creación de una Coordinación de Jueces Cívicos, que estará facultado para determinar la existencia o no existencia de faltas administrativas, imponer sanciones en función de la falta y del perfil del infractor, proponer y canalizar a instancias que proporcionen medios alternativos de solución de controversias, representar al Juzgado Cívico en su conjunto ante la Presidencia Municipal, determinar roles, políticas públicas, parámetros de acción y ejes de trabajo a los Jueces Cívicos.

Asimismo, la presente reforma tiene por objeto adecuar el catálogo de infracciones, de manera que se asegure la congruencia normativa entre conductas típicas y las sanciones correspondientes; así como determinar conceptos de sanción por el consumo de bebidas alcohólicas dentro de vehículos en la vía pública, por el notorio daño que implica dicha conducta al orden social, y al uso de vapeadores, también conocidos como cigarros electrónicos, de conformidad con la reforma reciente en la materia al Artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. La Secretaría General de Gobierno recibió la propuesta de reforma a la C. Mtra. María del Rocío Adame Muñoz en su calidad de Presidenta Municipal. A partir de dicha encomienda, la Secretaría General ha organizado las tareas necesarias para su estudio, análisis, presentación, discusión y votación, en coordinación con la Comisión de Gobernación y Legislación.
- 2.2. Los días 13 y 18 de marzo de 2025 se realizaron mesas de trabajo sobre la propuesta de reforma en materia de pirotecnia, así como en materia de Orden y Justicia Cívica, en presencia de miembros de la Comisión de Gobernación y Legislación, así como de la Secretaría General de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno, Coordinador de Jueces Cívicos, Dirección de Protección Civil, Dirección de Salud Pública Municipal, entre otras dependencias, de lo cual derivaron múltiples observaciones a la reglamentación vigente. Derivado de lo anterior, se produjeron diferentes reformas necesarias a la reglamentación con el fin de llevar a cabo la implementación de un proceso de revisión para el uso autorizado de pirotecnia, así como una reforma al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Ayuntamiento de Playas de Rosarito. Reformas que se recopilan en el documento presente.
- 2.3. El día del 21 de marzo de 2025 se presentó, discutió y aprobó por unanimidad por la Comisión de Gobernación y Legislación, Comisión de Seguridad Ciudadana, y Comisión de Salud y Medio Ambiente del H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., el proyecto presentado por la C. Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, la cual somete a consideración del H. Cabildo del 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de implementar la **REFORMA DEL ARTÍCULO 10, 45, FRACCIONES II Y III Y ARTICULO 170, Y ADICIÓN DE LOS ARTICULOS 10 BIS, 10 TER Y 169 BIS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8, 10 Y 68 DEL REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Y ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**, de lo cual consta el presente Dictamen de la Comisión de Gobernación y Legislación para su votación y en su caso aprobación y sanción por el Cabildo en pleno

En términos de lo establecido en los artículos 86, 90, 96 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, es que se procedió a realizar el presente dictamen, de manera que las disposiciones antes dispuestas sean aprobadas en forma debida por la presente Comisión Legislativa y sometidas al Cabildo en pleno para su análisis, discusión, votación y, en su caso, aprobación, de manera que surtan todo efecto legal y administrativo. Las modificaciones respectivas se manifiestan de la manera siguiente:

REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA	PROUESTA:
<p>ARTÍCULO 10.- Es requisito indispensable y esencial para el apto funcionamiento del Juzgado Cívico, acorde a los lineamientos jurídicos pre establecidos en esta y demás disposiciones, contar al menos con el siguiente personal por turno:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El Juez Cívico;II. Un Secretario;III. Alcaide;IV. Los custodios y oficiales procesales que sean necesarios;V. Un trabajador social;VI. Un médico legista;VII. Sistema de cobro las 24 horas; yVIII. Personal asignado de la Sindicatura Municipal;	<p>ARTÍCULO 10.- Es requisito indispensable y esencial para el apto funcionamiento del Juzgado Cívico, acorde a los lineamientos jurídicos pre establecidos en esta y demás disposiciones, contar al menos con el siguiente personal por turno:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El Juez Cívico o Jueza Cívica;II. Un Secretario o Secretaria;III. Alcaide;IV. Lo(a)s custodio(a)s y oficiales procesales que sean necesarios;V. Un(a) trabajador(a) social;VI. Un médico legista;VII. Sistema de cobro las 24 horas;VIII. Personal asignado de la Sindicatura Municipal;IX. El Coordinador(a) del Juzgado Cívico <p>ARTÍCULO 10 BIS.- Corresponde al titular de la Coordinación de Jueces Cívicos</p> <ul style="list-style-type: none">I. Proponer al Presidente Municipal, el número de Jueces y Juzgados Cívicos que

- deban funcionar en el Municipio, así como la circunscripción territorial que cada uno deba corresponder;
- II. Emitir los lineamientos y criterios de carácter técnico jurídico a que deban sujetarse los juzgados;
 - III. Recibir los documentos que le remitan los jueces y de los cuales les competan conocer;
 - IV. Llevar el registro de infractores, a fin de proporcionar a los juzgados los antecedentes de aquellos, para el efecto de la individualización de las sanciones;
 - V. Autorizar los libros que deban llevar los Jueces y vigilar que las anotaciones se hagan debida y oportunamente;
 - VI. Corregir las Calificaciones irregulares de las infracciones, así como la aplicación indebida de sanciones impuestas por los jueces;
 - VII. Organizar la debida instalación de los juzgados, gestionando la adaptación de locales, dotación de mobiliario, máquinas, libros, papelería, útiles, equipo e instrumental técnico y demás enseres necesarios para su buen funcionamiento
 - VIII. Verificar que los locales de los juzgados se conserven limpios y en condiciones de proporcionar un buen servicio a la población del Municipio;
 - IX. Coordinar las relaciones de los Jueces con las diferentes dependencias y organismos de la Administración Pública, a efecto de obtener su cooperación para el exacto cumplimiento de sus determinaciones.
 - X. Conocer los medios de impugnación

- mismos que son los recursos de reconsideración, inconformidad y revisión, estos con motivo de la imposición de sanciones;
- XI. Supervisar el buen funcionamiento administrativo de los juzgados, así como el buen desempeño de los Jueces cívicos;
 - XII. Organizar y dirigir los Cuerpos de Peritos y trabajadores sociales, así como de asistir a los Jueces en sus peticiones cuando lo soliciten;
 - XIII. Visitar los lugares destinados al cumplimiento de los arrestos impuestos por los Jueces cívicos, a efecto de detectar irregularidades o deficiencias;
 - XIV. Destinar al Servicio Público Municipal o a la beneficencia pública, las pertenencias, objetos, valores o documentos que les remitan los Secretarios, cuando no hubieren sido reclamados por quienes tengan derecho a recibirlos, dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la comisión de la infracción; y
 - XV. Las demás que le señale el presente Reglamento, y los demás Reglamentos Municipales y las que le encomiende el Presidente Municipal.

ARTICULO 10 TER: Para ser Coordinador(a) de Jueces Cívicos se requiere:

- I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia mínima de cinco años en el Municipio;

GPO

m N

	<p>II. No ser mayor de cincuenta y cinco años de edad, ni menor de veinticinco a la fecha de su designación.</p> <p>III. Contar con título profesional de Licenciado en Derecho, debidamente registrado ante las autoridades competentes.</p> <p>IV. Contar a la fecha de su designación, con una antigüedad mínima de cinco años de ejercicio profesional; y</p> <p>V. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni sancionado con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>El Coordinador tendrá puesto de confianza y será designado y removido de su cargo libremente por el Presidente Municipal, previo participación aprobatoria en el proceso de convocatoria de selección de Jueces Cívicos dispuesto en el presente reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 45: De manera enunciativa más no limitativa, se consideran infracciones contra el orden público y la seguridad ciudadana las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p><i>II.- Que sin la autorización respectiva se realice la fabricación, uso, venta, distribución, comercialización, posesión, transportación y almacenaje de cohetes, explosivos, petardos, fuegos artificiales, sustancias o cosas de naturaleza semejante a los antes mencionados en todo el territorio del Municipio de Playas de Rosarito.</i></p> <p><i>En el caso de las fiestas patrias, patronales y eventos sociales y de entretenimiento masivo, las personas responsables del uso de fuegos artificiales estarán obligados a tramitar la respectiva anuencia en verificación con la Dirección de Bomberos requerida por la</i></p>	

<p>el permiso de la autoridad competente, o teniendo esto último se produzca fuera de los lugares y horarios permitidos. Excepción hecha en las fiestas patronales y religiosas, adoptando siempre las medidas de seguridad necesarias y suficientes que salvaguarden la seguridad de los asistentes;</p> <p>III ...</p> <p>IV ...</p> <p>...</p>	<p><i>Dirección de Protección Civil, de la cual se certificará vía dictamen, sujeto a consideración y anuencia de la Secretaría General de Gobierno. Asimismo, los responsables de dichos eventos deberán acreditar tomar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la seguridad de los asistentes y de la ciudadanía en general, de manera consistente con lo dictaminado por las autoridades aquí referidas.</i></p> <p>III.</p> <p>XXV. Ingerir bebidas alcohólicas sobre la vía pública a bordo de un vehículo estacionado o en circulación, en vía pública.</p>
<p>ACTUAL</p>	<p>PROPIUESTA: SE AGREGA UN BIS AL MISMO NUMERAL, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:</p>
<p>EN EL ARTÍCULO 169 SE ESTABLECEN LAS SANCIONES DE LE DEBAN IMPONER AL INFRACTOR, DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, MAS SIN EMBARGO HAY SANCIÓN POR LO QUE RESPECTA A LA INFRACCIÓN SOBRE LA PIROTECNIA, EN TAL VIRTUD SE ADICIONA EL ARTÍCULO 169-BIS</p>	<p>ARTÍCULO 169-BIS.- Las sanciones aplicables con respecto a la fracción II del artículo 45 del presente se clasificarán de la siguiente manera:</p> <p>I.- Al que use o detone fuegos artificiales o material pirotécnico, se le impondrá una multa de 100 a 300 UMAS.</p>

	<p>II.- Al que venda o comercialice fuegos artificiales o material pirotécnico se le impondrá una multa de 300 a 500 UMAS.</p> <p>III.- Al que distribuya, transporte en cualquiera de sus modalidades fuegos artificiales o material pirotécnico se le impondrá una multa de 500 a 700 UMAS.</p> <p>IV.- Al que FABRIQUE, o ALMACENE fuegos artificiales o material pirotécnico se le impondrá una multa de 700 hasta 1000 UMAS.</p> <p>V.- Arresto hasta por 36 horas.</p> <p>En las fracciones II, III y IV se tendrá lo dispuesto por el artículo 42 y 43 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.</p>
--	--

REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA	PROPIUESTA: SE REFORMA LA FRACCIÓN III
<p>Artículo 8.- En los términos de los convenios que en materia de salud se celebren, compete al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Vigilar e inspeccionar a establecimientos y actividades mercantiles o de servicios el cumplimiento de disposiciones de leyes y reglamentos en materia de protección al ambiente de su competencia, para verificar que no existan riesgos de desequilibrio ecológico o contaminación que causen daños a la salud pública</p>	<p>Artículo 8.- En los términos de los convenios que en materia de salud se celebren, compete al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III . Vigilar e inspeccionar a establecimientos y actividades mercantiles o de servicios el cumplimiento de disposiciones de leyes y reglamentos en materia de protección al ambiente de su competencia, para verificar que no existan riesgos de desequilibrio ecológico o contaminación que causen daños a la salud pública.</p> <p><i>Verificando a través de su departamento de inspección que no exista fabricación, venta, almacenamiento, transporte de cohetes, explosivos, petardos, substancias o cosas de naturaleza semejante a los antes mencionados sin el respectivo permiso y autorización por parte de las autoridades federales en la materia.</i></p>

	<p><i>Así mismo, inspeccionará y vigilará que, en caso de las excepciones aplicables para su uso durante el desarrollo de las fiestas patronales, fiestas patrias o eventos permitidos, estos cumplan con las regulaciones y controles que ameriten ante la Dirección de Protección Civil, previa verificación por la Dirección de Bomberos, y de conformidad con los criterios señalados por de la Secretaría General de Gobierno.</i></p> <p>IV...</p> <p>V...</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES</p>	<p>EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES</p> <p>Se adiciona la Fracción VIII y se Reclasifica la Fracción IX.</p>
<p>Artículo 10.- El Ayuntamiento a través de las Autoridades Municipales competentes deberán realizar programas especiales y acciones con el fin de dar cumplimiento al presente Reglamento Municipal, la Ley Estatal de Salud, la Ley General de Salud y demás ordenamientos en la materia.</p> <p>Dando prioridad a los siguientes por considerar el riesgo existente al momento, no siendo limitativo para que el Ayuntamiento pueda implementar cualquier otro programa, acciones, políticas y estrategias en materia de salud pública y control sanitario.</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Los demás que el Ayuntamiento decida implementar en materia de salud pública.</p>	<p>Artículo 10.- El Ayuntamiento a través de las Autoridades Municipales competentes deberán realizar programas especiales y acciones con el fin de dar cumplimiento al presente Reglamento Municipal, la Ley Estatal de Salud, la Ley General de Salud y demás ordenamientos en la materia.</p> <p>Dando prioridad a los siguientes por considerar el riesgo existente al momento, no siendo limitativo para que el Ayuntamiento pueda implementar cualquier otro programa, acciones, políticas y estrategias en materia de salud pública y control sanitario.</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Del programa de prevención y concientización del uso medido y controlado de la pirotecnia autorizada por las autoridades en la materia.</p>

	<i>IX. Los demás que el Ayuntamiento decida implementar en materia de salud pública.</i>
REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA	PROPUESTA: SE REFORMA EL ARTÍCULO 68
ARTÍCULO 68.- Es competencia de la Dirección Municipal: I. ... II. XXXVIII. Las demás previstas en este Reglamento y otros ordenamientos aplicables y las que se le asigne el Presidente Municipal o el Pleno del Consejo.	ARTÍCULO 68.- Es competencia de la Dirección Municipal: III. ... IV. XXXVIII. Determinar las medidas necesarias para la salvaguarda ciudadana necesarias para la autorización de uso de pirotecnia en fiestas patronales, fiestas patrias, o eventos sociales y de entretenimiento masivo, para su cumplimiento por parte de los responsables de éstas.
	 XXXIX. Las demás previstas en este Reglamento y otros ordenamientos aplicables y las que se le asigne el Presidente Municipal o el Pleno del Consejo.
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA	PROPUESTA: REFORMA AL ARTÍCULO 9.
ARTÍCULO 9.- Son facultades y obligaciones de la Dirección, además de las contenidas en otras disposiciones, las siguientes: I. ... II. XX. Las demás que establezca este Reglamento y en otras leyes y reglamentos.	ARTÍCULO 9.- Son facultades y obligaciones de la Dirección, además de las contenidas en otras disposiciones, las siguientes: III. ... IV. <i>XX. Llevar a cabo la verificación de material pirotécnico previo a la autorización de su uso en fiestas patrias, patronales, eventos sociales o de entretenimiento masivo, a petición expresa de Secretaría General de Gobierno en ejercicio de sus funciones, de conformidad con los lineamientos en materia a nivel federal y con las medidas que determine la Dirección de</i>

	<p><i>Protección Civil para la salvaguarda de la ciudadanía.</i></p> <p>XXI. Las demás que establezcan este Reglamento y otras leyes y reglamentos.</p>
REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA	<p>PROUESTA: Se reforma el ARTÍCULO 135.</p>
ARTÍCULO 135.- Se prohíbe el uso de cohetes, petardos y objetos de naturaleza semejante, así como juegos pirotécnicos. Tratándose de festividades nacionales, regionales o locales que se celebren conforme a las tradiciones de los habitantes del Municipio, solo se permitirá previa anuencia de las dependencias municipales competentes.	<p>ARTÍCULO 135.- Se limita el uso de cohetes, petardos y objetos de naturaleza semejante, así como juegos pirotécnicos. Tratándose de festividades nacionales, regionales o locales que se celebren conforme a las tradiciones de los habitantes del Municipio, solo se permitirá previa anuencia autorizada por la Secretaría General de Gobierno.</p>
REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA	<p>PROUESTA: Se reforma el ARTÍCULO 39 en su fracción XXIX y se adiciona una fracción XXX.</p>
Artículo 39. - Queda prohibido a las Personas Propietarias, Poseedoras o Encargadas de animales las siguientes conductas: I. XXIX. Las demás conductas similares a las establecidas en el presente Reglamento u otros ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.	<p>Artículo 39. - Queda prohibido a las Personas Propietarias, Poseedoras o Encargadas de animales las siguientes conductas: I. XXIX. Detonar pirotecnia no autorizada por las autoridades correspondientes, de manera tal que ocasionen daño a todo tipo de animales; sin distinción de la relación de propiedad, posesión o encargo sobre los animales en cuestión. <i>El incumplimiento de esta disposición será sancionado de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 169 BIS, FRACCIÓN I del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.</i> XXX. Las demás conductas similares a las establecidas en el presente Reglamento u otros ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.</p>

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA	PROPUESTA: Se reforma el ARTÍCULO 9 en su fracción XLVII y se adiciona una nueva fracción XLVIII.
ARTÍCULO 8.- A la Persona Titular de la Secretaría, le corresponden las siguientes atribuciones: I. XXVIII. Las demás que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que le confiera el Presidente Municipal.	ARTÍCULO 8.- A la Persona Titular de la Secretaría, le corresponden las siguientes atribuciones: II. XXVIII. <i>Expedir la anuencia necesaria para la autorización de uso de pirotecnia para fiestas patrias, patronales y eventos sociales y de entretenimiento masivo, previa verificación por parte de la Dirección de Bomberos y la Dirección de Protección Civil a través de dictamen en conjunto por dichas autoridades, y sujeta a las consideraciones que determine necesarias para la realización controlada de los eventos.</i> XXIX. <i>Las demás que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que le confiera el Presidente Municipal.</i>
REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	PROPUESTA: Se reforma en el ARTÍCULO 25 en fracción XX y se adiciona una nueva fracción XXI.

<p>Artículo 25.- A la Secretaría General del Ayuntamiento le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. ... <p>XX. Los demás que determinen expresamente las leyes y los reglamentos necesarios o le instruya el Presidente Municipal.</p>	<p>Artículo 25.- A la Secretaría General del Ayuntamiento le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. ... <p>XX. <i>Expedir la anuencia necesaria para la autorización de uso de pirotecnia para fiestas patrias, patronales y eventos sociales y de entretenimiento masivo, previa verificación por parte de la Dirección de Bomberos y la Dirección de Protección Civil a través de dictamen en conjunto por dichas autoridades, y sujeta a las consideraciones que determine necesarias para la realización controlada de los eventos.</i></p> <p><i>XXI. Los demás que determinen expresamente las leyes y los reglamentos necesarios o le instruya el Presidente Municipal.</i></p>
---	---

MODIFICACION AL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 170.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se calificarán de acuerdo a lo siguiente:

CATÁLOGO DE INFRACCIONES

Infracciones contra:	ARTÍCULOS	FRACTIONES	CLASE
EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	45	-	A
		XII, XIII, XVI, XVII, XIX, XXVII	B
		I-IX, XI, XIV, XV, XX, XXI	C

		X, XVII, XXV, XXVI	D
EL PATRIMONIO PÚBLICO Y EL ENTORNO URBANO	47	XVI, XVII	A
		III, IX, X, XII, XIII, XV, XVIII	B
		I, II, IV-VIII, XI, XIV, XIX, XX	C
		-	D
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA ADMINISTRACIÓ N PÚBLICA MUNICIPAL	49	-	A
		-	B
		I-III, V, VII, VIII	C
		IV, VI	D
LA SALUBRIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE	51	IX	A
		-	B
		I-VII	C

1

205

1

		VIII	D
EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	53	-	A
		-	B
		-	C
		I-IV	D
LA INTEGRIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS	55	XIII	A
		II, III, V-IX, XIV	B
		IV, XII	C
		I, X, XVI, XVII, XVIII	D
EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS	57	-	A
		-	B
		-	C
		IV	D
	59	-	A

EL CIVISMO Y EL BIEN COMÚN	I	B
	IV, V	C
	II, III	D
LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	VI, VIII	A
	IV, V, IX	B
	-	C
	I-III, VII	D

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expresan para todo efecto legal los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBAN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 10, 45, FRACCIONES II Y III Y ARTICULO 170, Y ADICIÓN DE LOS ARTICULOS 10 BIS, 10 TER Y 169 BIS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8, 10 Y 68 DEL REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Y ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REFORMA AL ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., CONTENIDAS EN LA PRESENTE.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

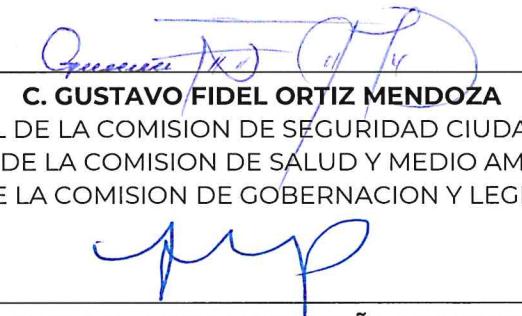
TERCERO.- LA PRESENTES MODIFICACIONES ENTRARAN EN VIGOR AL SIGUIENTE DIA DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

COMISIONES CONJUNTAS


C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE
PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION

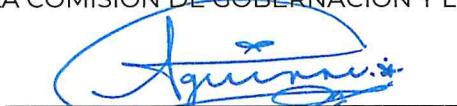

MTRA. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA
SECRETARIA DE LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION


LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ DIAZ
SECRETARIA DE LA COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA
VOCAL DE LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION


C. GUSTAVO FIDEL ORTIZ MENDOZA
VOCAL DE LA COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA
VOCAL DE LA COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
VOCAL DE LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION

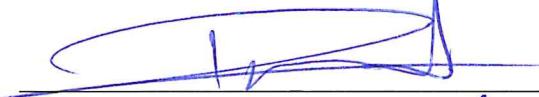

LIC. YOSELINE DELLANIRA PEÑA MELENDRÉZ
SECRETARIA DE LA COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
VOCAL DE LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION


L.A.E. ALAN ISAI BAUTISTA PLASCENCIA
VOCAL DE LA COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
VOCAL DE LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION


LIC. GRACIELA AGUIRRE HIGUERA
VOCAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
VOCAL DE LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION


L.I.N. JOANNA EUGENIA GARAY MACHADO

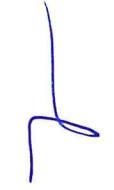
PRESIDENTE DE LA COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
VOCAL DE LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION


LIC. LUIS RICARDO MARTINEZ CABRALES

VOCAL DE LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION


C. YANETT SEPULVEDA CARREON

VOCAL DE LA COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
VOCAL DE LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION



ANEXO 1

215

John

8

1



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



Regidores
REGIDORA
Mayra Karina Robles Aguirre

Oficio No: MKRA/076/2025

Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C. a 19 de marzo de 2025

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMISIÓN:

GOBERNACION Y LEGISLACION.

MTRA. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ, LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ DIAZ, C. GUSTAVO FIDEL ORTIZ MENDOZA, LIC. YOSelin DELLANIRA PEÑA MELENDREZ, L.A.E. ALAN ISAI BAUTISTA PLASCENCIA, LIC. GRACIELA AGUIRRE HIGUERA, L.I.N. JOANNA EUGENIA GARAY MACHADO, LIC. LUIS RICARDO MARTINEZ CABRALES, C. YANET SEPULVEDA CARREON

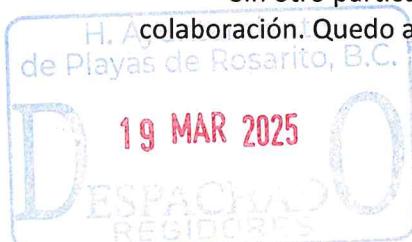
REGIDORES DEL 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, me permito convocar a sesión de la Comisión de Gobernación y Legislación, el día viernes 21 de marzo del presente a las 12:00 pm en la Sala de Regidores "Sergio F. Brown", para tratar el siguiente tema:

- Discusión, Votación y Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Legislación relativo a Pirotecnia y Orden y Justicia Cívica.

Sin otro particular, me despido de usted agradeciendo de antemano su atención y colaboración. Quedo a su disposición para cualquier aclaración o consulta adicional.



ATENTAMENTE

C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y LEGISLACIÓN DEL 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

"NOS TOCA HACER HISTORIA"



ANEXO 2

~~SECRETARIO~~

~~L~~

~~L~~

~~OK~~

~~X~~

EST

~~E~~

E



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

Regidores
REGIDORA
Mayra Karina Robles Aguirre

MINUTA DE REUNIÓN

FECHA	Viernes 21 de marzo de 2025.	INICIO	10:46
TEMA	Sesión de Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación y Turismo y Desarrollo Económico / <i>Seguridad Ciudadana y Salud.</i>	FIN	11:54

PUNTOS DE ACUERDO

- 1.- Se aprueba el punto tercero del orden del día
- 2.- Se aprueba el PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, ambos reglamentos con las modificaciones sugeridas y aceptadas de los miembros de la comisión.
- 3.- Se realizará el respectivo dictamen para remitirlo a Secretaría General para que a su vez se anexe al orden del día de la siguiente sesión ordinaria Y EXTRAORDINARIO.

**SESIÓN DE COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y
TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL 21 DE MARZO DE 2025**

PRESIDENTA: BUENOS DÍAS, SEAN BIENVENIDOS A ESTA SESIÓN DE COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE HONORABLE DÉCIMO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. PROCEDERÉ A INICIAR SIENDO LAS 10:40 HORAS DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2025.

PRESIDENTA: REGIDORA SECRETARIA, SÍRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR FAVOR.

SECRETARIA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA.

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTES
C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE	✓	
MTRA. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓	
LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ DIAZ	✓	
C. GUSTAVO FIDEL ORTIZ MENDOZA	✓	
LIC. YOSELIN DELLANIRA PEÑA MELENDREZ	✓	
L.A.E. ALAN ISAI BAUTISTA PLASCENCIA	✓	
LIC. GRACIELA AGUIRRE HIGUERA	✓	
L.I.N. JOANNA EUGENIA GARAY MACHADO	✓	
LIC. LUIS RICARDO MARTINEZ CABRALES	✓	
C. YANET SEPULVEDA CARREON	✓	

PRESIDENTA, DADA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, HAGO DE CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

PRESIDENTA: DADO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, SE DECLARA FORMALMENTE EL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN, POR LO QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERÁN VÁLIDOS Y LEGALES. REGIDORA SECRETARIA, PARA DAR EL DEBIDO ORDEN A LA SESIÓN, FAVOR DE DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, Y POSTERIORMENTE SOMETERLO A VOTACIÓN.

SECRETARIA: LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA, CON EL CUAL DESARROLLAREMOS LA PRESENTE SESIÓN, PARA EFECTOS DE DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, ES LA SIGUIENTE:

PRIMERO: LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

SEGUNDO: LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

TERCERO: ANÁLISIS, REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CUARTO: ANÁLISIS, REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

QUINTO: ASUNTOS GENERALES.

SEXTO: LECTURA DE ACUERDOS.

SÉPTIMO: CLAUSURA DE LA SESIÓN.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SI ESTÁN DE ACUERDO CON EL ORDEN DEL DÍA FAVOR DE MANIFESTARLO DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO SU MANO.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE	✓		
MTRA. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓		
LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ DIAZ	✓		
C. GUSTAVO FIDEL ORTIZ MENDOZA	✓		
LIC. YOSELIN DELLANIRA PEÑA MELENDRÉZ			
L.A.E. ALAN ISAI BAUTISTA PLASCENCIA	✓		
LIC. GRACIELA AGUIRRE HIGUERA	✓		
L.I.N. JOANNA EUGENIA GARAY MACHADO	✓		
LIC. LUIS RICARDO MARTINEZ CABRALES	✓		
C. YANET SEPULVEDA CARREON	✓		

LES INFORMO QUE ES APROBADO POR **UNANIMIDAD / MAYORÍA** EL PUNTO. AGOTADOS LOS PUNTOS 1 Y 2, LE CONCEDERÉ EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA EXPOSICIÓN DEL PUNTO TERCERO.

PRESIDENTA: EL PUNTO TERCERO ES EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA. ¿ALGUNA DUDA O COMENTARIO?

REGIDORA SECRETARIA, FAVOR DE SOMETER A VOTACIÓN EL PUNTO TERCERO.

SECRETARIA: SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARIO, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE	✓		
MTRA. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓		
LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ DIAZ	✓		
C. GUSTAVO FIDEL ORTIZ MENDOZA	✓		
LIC. YOSELIN DELLANIRA PEÑA MELENDREZ	✓		
L.A.E. ALAN ISAI BAUTISTA PLASCENCIA	✓		
LIC. GRACIELA AGUIRRE HIGUERA	✓		
L.I.N. JOANNA EUGENIA GARAY MACHADO	✓		
LIC. LUIS RICARDO MARTINEZ CABRALES	✓		
C. YANET SEPULVEDA CARREON	✓		

SECRETARIA: LES INFORMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD / MAYORÍA EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. CONCEDERÉ EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA EXPOSICIÓN DEL PUNTO CUARTO.

PRESIDENTA: EL PUNTO CUARTO ES EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARIO, BAJA CALIFORNIA.

SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, ALAN BAUTISTA PLASCENCIA, PARA LA EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA.

MUCHAS GRACIAS REGIDOR. AHORA, REGIDORA SECRETARIA, FAVOR DE SOMETER A VOTACIÓN EL PUNTO.

SECRETARIA: SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARIO, BAJA CALIFORNIA

Dra. Gómez
2023

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE	✓		
MTRA. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	✓		
LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ DIAZ	✓		
C. GUSTAVO FIDEL ORTIZ MENDOZA	✓		
LIC. YOSHELIN DELLANIRA PEÑA MELENDRÉZ	✓		
L.A.E. ALAN ISAI BAUTISTA PLASCENCIA	✓		
LIC. GRACIELA AGUIRRE HIGUERA	✓		
L.I.N. JOANNA EUGENIA GARAY MACHADO	✓		
LIC. LUIS RICARDO MARTINEZ CABRALES	✓		
C. YANET SEPULVEDA CARREON	✓		

SECRETARIA: LES INFORMO QUE ES APROBADO POR **UNANIMIDAD / MAYORÍA** EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONCEDERÉ EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA EXPOSICIÓN DEL PUNTO QUINTO.

PRESIDENTA: EL PUNTO QUINTO ES: **ASUNTOS GENERALES**. ¿ALGÚN ASUNTO GENERAL QUE TRATAR?

REGIDORA SECRETARIA, PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR FAVOR.

SECRETARIA: EL SIGUIENTE PUNTO ES LA **LECTURA DE ACUERDOS**. LOS ACUERDOS LLEGADOS EN ESTA SESIÓN SON LOS SIGUIENTES (VER PUNTOS DE ACUERDO EN MINUTA).

PRESIDENTA: REGIDORA SECRETARIA, PROCEDA AL ÚLTIMO PUNTO, POR FAVOR.

SECRETARIA: EL ÚLTIMO PUNTO ES LA **CLAUSURA DE LA SESIÓN**.

PRESIDENTA: SIENDO LAS _____ HORAS DEL 21 DE MARZO DE 2025, SE DA POR CONCLUIDO EL TRABAJO REALIZADO EN ESTA SESIÓN DE COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL HONORABLE DÉCIMO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA. MUCHAS GRACIAS POR SU ASISTENCIA.